



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.182/L.81/Rev.1
2 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS
NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO
DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN
27 de febrero a 10 de marzo de 1995

DOCUMENTO DE TRABAJO PRESENTADO POR ARGENTINA, AUSTRALIA, BÉLGICA,
ESPAÑA, JAPÓN, NUEVA ZELANDIA, PAKISTÁN, POLONIA Y PORTUGAL

Proyecto de resolución sobre la cuestión de la supresión
de las cláusulas de "Estado enemigo" de la Carta de las
Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/58, de 9 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, que se reunió en Nueva York del 27 de febrero al 10 de marzo de 1995,

Tomando nota de la recomendación del Comité Especial sobre las medidas jurídicas más apropiadas que han de adoptarse sobre la cuestión de la supresión de las cláusulas de "Estado enemigo" de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que, en vista de los cambios sustanciales que han tenido lugar en el mundo, las cláusulas de "Estado enemigo" han pasado a ser obsoletas,

Tomando nota de que los Estados objeto de esas cláusulas son Miembros de las Naciones Unidas y contribuyen de manera valiosa a toda la labor de la Organización,

Tomando nota también de que el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas brinda una valiosa oportunidad para que las Naciones Unidas consideren las medidas que deberán adoptarse con respecto a esta cuestión,

Expresa su intención de iniciar el procedimiento establecido en el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas para la enmienda de la Carta, con efecto para el futuro, mediante la supresión de las cláusulas de "Estado enemigo" de los Artículos 53, 77 y 107 en el momento más próximo que resulte oportuno.
